

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24003 *CORRECCION de errores de la Orden de 10 de agosto de 1984 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c) de la Ley 20/1972, de 22 de julio, de agrupaciones de productores agrarios, para la modificación de una central hortofrutícola a la SAT número 2.992 «Apyfa», de Almenar (Lérida), APA 046.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de fecha 5 de octubre de 1984, páginas 29075 y 29076, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «SAT 14.034 "APYFA"»; debe decir: «SAT 2.992 "APYFA"».

24004 *RESOLUCION de 15 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «I Demostración de Máquinas y Equipos para Pequeñas Explotaciones Aisladas».*

La decidida política del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de ayuda a las explotaciones agrarias que se desenvuelven en condiciones especialmente difíciles ha dado lugar ya a varias disposiciones y ayudas tendentes a su potenciación y viabilización.

En la vertiente de mecanización agrícola se convocó recientemente por la Dirección General de la Producción Agraria una demostración internacional de maquinaria agrícola para explotaciones de montaña, en la que los agricultores interesados pudieran observar en condiciones reales una amplia gama de máquinas y equipos adaptados a las particulares condiciones de su medio y estructuras productivas.

Sin embargo, existen aún otras explotaciones agrarias que sin estar ubicadas en zonas de montaña comparten con ellas muchas de sus graves limitaciones y condicionantes. Son éstas las pequeñas explotaciones aisladas o mal comunicadas y en particular muchas de las existentes en las islas Canarias que por su particular orografía y condiciones climáticas tan cambiantes con la altitud y la orientación no permiten la explotación homogénea de grandes zonas.

Pensando en ellas particularmente con el directo objetivo de proporcionar a los agricultores canarios una mejor información sobre los equipos y maquinaria adaptados a sus condiciones, la Dirección General de la Producción Agraria convoca la «I Demostración de Máquinas y Equipos para Pequeñas Explotaciones Aisladas», que se celebrará coincidiendo con la exposición de «Agrocanarias 84» y en terrenos contiguos a ella.

La inscripción como participante a esta Demostración deberá atenderse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.ª Podrán presentar cualquier máquina o equipo tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar o facilitar alguno de los procesos de mecanización objeto de esta Demostración.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso— transporte, seguro y funcionamiento del material que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su accionamiento.

La Dirección General de la Producción Agraria compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración, de acuerdo con los baremos vigentes para 1984.

5.ª Los fabricantes y representantes interesados en participar en la Demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización, paseo Infanta Isabel, 1, Madrid-7, cumplimentando la solicitud de inscripción oficial.

6.ª Las máquinas o equipos que hayan de ser importados al único fin de la Demostración podrán acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de

Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle Guzmán el Bueno, 137, Madrid) del Ministerio de Economía y Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.ª La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante por el hecho de presentarse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ADMINISTRACION LOCAL

24005 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, del Ayuntamiento de Bilbao, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Esta Alcaldía, por Decreto de esta fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Mediante resolución de fecha 12 de enero de 1984 el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao acordó iniciar expediente expropiatorio de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de: «Proyecto de urbanización parcial Vía Vieja de Lezama, segunda fase, tramo comprendido entre los perfiles 17 al 37».

Por Decreto del Consejo del Gobierno Vasco de 18 de septiembre de 1984 se declara urgente la ocupación de los bienes necesarios para la realización del mencionado proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se convoca a todos los titulares de los bienes y derechos que figuran en la relación adjunta, para que en los días y horas señalados y previo personamiento en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escrituras públicas, privadas, certificado del Registro de la Propiedad, etc.), así como cualquier otro documento acreditativo de sus derechos, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de un Perito y un Notario.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito en este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incidir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 8 de octubre de 1984.—El Secretario general.—13.700 E.

RELACION QUE SE CITA

Mes de noviembre

Nombre y apellidos del titular	Superficie expropiada m ²	Día	Hora
D.ª Virginia Sastain Anduiza ...	27,00	6	9,30
D. José Lujúa Aldama	200,00	6	10
D.ª Amelia Fernández Bustos ...	21,70	6	11
Hermanos Mardaras	105,00	6	12
D.ª Pascuala Urrutia Zuazo ...	100,00	7	9,30
D. Bernardo Urrutia Zuazo ...	85,00	7	10
D. Jesús Arribas y otros	23,00	7	10,30
D.ª Gertrudis Ortiz de las Ribas	28,00	7	11
D. Manuel Uribarri Guarrero.	7,50	7	11,30
Comunidad de Propietarios «La Nueva Aurora»	13,00	7	11,30
D.ª Emilia y hermanas Abrisqueta.	27,00	7	12